



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-----VOLUMEN LXXIX (SEPTUAGESIMO NOVENO)-----

-----NUMERO 19,928 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE)-----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los cinco días del mes de Noviembre de 2010 (Dos mil diez), el suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, Notario Público en el Estado número 147 (Ciento cuarenta y siete), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, procedo a PROTOCOLIZAR el acta levantada en esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 (Sesenta y tres) de la ley del Notariado del Estado en vigor, constituido en la sede de este Oficio; referida dicha acta a la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO PEREZ FUERTES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de la Sociedad "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 15 (quince) de Octubre de 2010 (Dos mil diez), mediante la cual se tomó entre otros, los acuerdos siguientes: Nombrar al señor OSWALDO BURGUEÑO PICOS, Administrador Unico de la Sociedad, otorgándole los mismos Poderes que se mencionan en la Cláusula Décima Primera de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, y se acepta la Donación de Acciones que hace el señor BERNARDO PICOS MEDINA, a favor los señores KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ, nombrandose en este mismo acto como Apoderados Generales de la Sociedad otorgándoles a cada uno de ellos los mismos Poderes que se mencionan en la Cláusula Décima Primera de la Escritura Constitutiva de la sociedad, los cuales podrán utilizar, conjunta o separadamente.

NOTAJADO

----- El documento original consta de dos hojas útiles y lo
dejo agregado al Legajo Apéndice de mi protocolo bajo el
número 19,928 (Diecinueve mil novecientos veintiocho) del
Volumen LXXIX (Septuagésimo Noveno), marcado con la letra
"A", y los Anexos Letras "B", "C" y "D".- DOY FE.- FIRMADO:
J.M. MAGALLON O.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA.-----

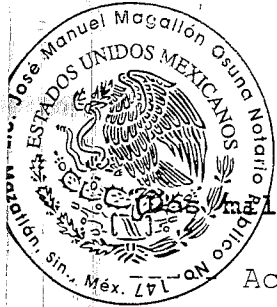
----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a los cinco días del mes
de Noviembre de Dos mil diez, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta
escritura, en esta misma fecha de su otorgamiento, por no
causar Impuestos al Fisco Federal ni al Municipal.- DOY FE.-
FIRMADO: J.M. MAGALLON O.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.---

-----ANEXO LETRA "A".-----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.-
FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- J.M. MAGALLON O.-
RUBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:-----

----- "En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República
Mexicana, a los cinco días del mes de Noviembre de Dos mil
diez, el suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA,
Notario Público del Estado número 147 (Ciento cuarenta y
siete), con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en
esta Ciudad, actuando en la sede de este Oficio; de
conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 (Sesenta y
tres) de la Ley del Notariado del Estado en vigor; hago
constar que ANTE MI comparece el señor Licenciado FRANCISCO
PEREZ FUERTES, en su carácter de Delegado Especial de la
Asamblea de la Sociedad "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitar la
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS, celebrada el día 15 (quince) de Octubre de 2010





(dos mil diez).

Accediendo a lo solicitado por el compareciente señor Licenciado **FRANCISCO PEREZ FUERTES**, como **Delegado Especial**, éste me exhibe: Acta de Asamblea compuesta de 02 (dos) hojas útiles, la cual el suscrito Notario procede a **PROTOCOLIZAR**, dando fe de que cuyo tenor literal obtenido y debidamente cotejada por el suscrito, se deja agregada al Legajo Apéndice de mi Protocolo, correspondiente a esta escritura, marcada con la Letra "B", para que forme parte integrante de la misma, y su texto se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

----- En mérito de lo expuesto se otorga la siguiente:-----

----- C L A U S U L A : -----

----- UNICA.- Se tiene por **PROTOCOLIZADA** el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, celebrada el día 15 (quince) de Octubre de 2010 (Dos mil diez), de la sociedad denominada "**GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor Licenciado **FRANCISCO PEREZ FUERTES**, en su carácter de **Delegado Especial**, de la Asamblea de la Sociedad, mediante la cual se tomó entre otros, los acuerdos siguientes: Nombrar al señor **OSWALDO BURGUEÑO PICOS**, **Administrador Unico** de la Sociedad, otorgándole los mismos Poderes que se mencionan en la **Cláusula Décima Primera** de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, y se acepta la Donación de Acciones que hace el señor **BERNARDO PICOS MEDINA**, a favor los señores **KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA** y **EDUARDO ANGULO HERNANDEZ**, nombrandose en este mismo acto como **Apoderados Generales** de la Sociedad otorgándoles a cada uno de ellos los mismos Poderes que se mencionan en la Cláusula

COTEJADO



Décima Primera de la Escritura Constitutiva de la sociedad, los cuales podrán utilizar, conjunta o separadamente.

-----P E R S O N A L I D A D:-----

----- Para demostrar la Personalidad y Legal existencia de su representada la Sociedad denominada "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Licenciado FRANCISCO PEREZ FUERTES, en su carácter de Delegado Especial, me acredita su Personalidad con la misma acta que se Protocoliza, y la Escritura Constitutiva de la sociedad, las cuales se dejan agregadas al Legajo Apéndice correspondiente a esta misma escritura, marcadas con las Letras "B" y "C".-----

----- DATOS GENERALES. -----

----- Por sus generales, el compareciente manifiesta ser:-----
----- El señor Licenciado FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES, mexicano, casado, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día doce de Febrero de Mil novecientos ochenta, con domicilio en Andador Las Cabras número trescientos siete del Conjunto Habitacional Infonavit Playas de esta Ciudad y de ocupación Licenciado en Derecho, quién se identificó con la Credencial de Elector número 273279160456, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo Folio número 116278365, Año de Registro 1998 00, Clave de Elector número PRFRFR80021225H200, Estado 25, Municipio 012, Localidad 0001, Sección 2732.-----

----- C E R T I F I C A C I O N : -----

----- El suscrito Notario, C E R T I F I C A :-----
----- I.- La verdad del acto;-----
----- II.- El conocimiento personal y la capacidad legal del compareciente;-----

IMPO

CON LETRA

NOTARIO:

DE ACUERDO

IMPO

CON LETRA



II.- Que con fundamento al Artículo 84 (Ochenta y Cuatro), Fracción III (Tercera) de la Ley del Notariado del Estado y por no ser conocido del suscrito Notario el otorgante de esta Escritura, éste se identifica con documento del cual se deja agregado al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática del mismo, bajo la Letra "D", cuyo documento oficial DOY FE haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado;-----

IV.- Que advertí al compareciente de las facultades de revisión de las autoridades fiscales tanto locales como federales y por lo tanto serán éstas responsables de las diferencias que pudieran aparecer;-----

V.- Que conforme al Artículo 85 (Ochenta y cinco), de la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario, el otorgante tiene capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia que esté, sujeto a supuesto alguno de incapacidad legal;-----

VI.- Que hice saber al compareciente las penas en que incurren quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo 105 (Ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado;-----

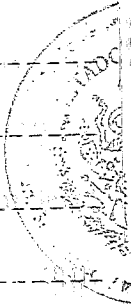
VII.- Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismos que doy fé, haber tenido a la vista y a los cuales me remito;----

VIII.- Asimismo, le advertí al compareciente que deben de estar inscritos en el Padrón de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como asociados de la sociedad, así como el resto de los accionistas; y,-----

IX.- Que al tenor del Artículo 82 (Ochenta y dos),

COTEJADO

Fracción XIV (Décima Cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, el compareciente leyó el presente instrumento y le expliqué, el valor y consecuencias legales de su contenido, y que enterado y advertido de lo anterior, ANTE MI manifiesta su conformidad, la ratificó y firmó el día de su fecha, en unión del suscrito Notario que autoriza y dá fé.- DOY FE.- "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-4-

ANEXO LETRA "B"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV

EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN SINALOA, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2010, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV, LOS ACCIONISTAS RELACIONADOS EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE CITA, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ACTUANDO COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL SEÑOR OSWALDO BURGUEÑO PIÑA, COMO SECRETARIO EL SEÑOR EDUARDO ANGULO HERNANDEZ EL PRESIDENTE DESIGNA COMO ESCRUTADOR AL SEÑOR FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES, QUIEN HACE EL RECuento DE LAS ACCIONES Y CERTIFICA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EL TOTAL DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, EN VIRTUD DE LO CUAL PROCEDEN A FORMULAR LA SIGUIENTE:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	FIRMA
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA	
EDUARDO ANGULO HERNANDEZ	
KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA	

REUNIDO Y REPRESENTADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SIN HABER SIDO NECESARIO PUBLICAR LA CONVOCATORIA; POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN SURTEN PLENOS EFECTOS LEGALES.

EL PRESIDENTE SUGIERE PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INGRESO DE LA SRA. KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA Y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ COMO SOCIOS.
- III.- CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL SR. BERNARDO PICOS MEDINA. A FAVOR DE KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA Y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ.
- IV.- EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA SR. BERNARDO PICOS MEDINA.
- V.- REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS AL SR. BERNARDO PICOS MEDINA, EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA DENTRO DE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA.
- VI.- NOMBRAMIENTO DEL SR. OSWALDO BURGUEÑO PIÑA, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO.
- VII.- NOMBRAMIENTO DE LA SRA. KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA Y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ, COMO APODERADOS GENERALES DE LA EMPRESA GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV.
- VIII.- NOMBRAMIENTO DEL LIC. FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES COMO DELEGADO ESPECIAL EN ESTA ASAMBLEA.
- IX.- CIERRE Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

COTEJADO

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACEPTANDO EL QUÓRUM DEL 100 POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS SE DA POR COMENZADA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010.

PUNTO SEGUNDO: POR UNANIMIDAD SE ACEPTAN A LA SRA. KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA Y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ COMO SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD.

PUNTO TERCERO: POR UNANIMIDAD SE ACEPTA LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES A FAVOR DE LOS SOCIOS DE KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA Y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ POR PARTE DEL SR. BERNARDO PICOS MEDINA. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OSWALDO BURGUEÑO PIÑA	\$25,000.00
EDUARDO ANGULO HERNANDEZ	\$13,000.00
KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA	\$12,000.00

TOTAL \$50,000.00 DE APORTACION DE LA SOCIEDAD

PUNTO CUARTO: POR UNANIMIDAD Y POR DECISIÓN PROPIA SE ACEPTA LA EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV AL SR. BERNARDO PICOS MEDINA.

PUNTO QUINTO: POR UNANIMIDAD SE ACEPTA LA REVOCACION DE LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL SR. BERNARDO PICOS MEDINA QUE TENIA DENTRO DE LA SOCIEDAD GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV.

PUNTO SEXTO: POR UNANIMIDAD SE ACEPTA EL NOMBRAMIENTO PARA ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV AL SR. OSWALDO BURGUEÑO PIÑA, OTORGANDOLE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES CONFERIDOS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

PUNTO SÉPTIMO: POR UNANIMIDAD SE ACEPTAN LOS NOMBRAMIENTOS COMO APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC SA DE CV A KARINA ELIZABETH BURGUEÑO PIÑA Y EDUARDO ANGULO HERNANDEZ. OTORGANDOLE LOS MISMOS PODERES QUE AL ADMINISTRADOR UNICO.

PUNTO OCTAVO: SE DESIGNA COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA AL SR. FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.

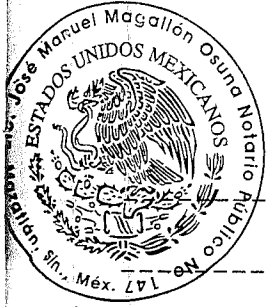
PUNTO NOVENO: SE DA POR CLAUSURADA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y FIRMAN:

PRESIDENTE
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA

SECRETARIO
EDUARDO ANGULO HERNANDEZ

FRANCISCO ENRIQUE PEREZ FUERTES
ESCRUTADOR



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-5-

-----ANEXO LETRA "C".-----

-----CERTIFICACION:-----

-----PERSONALIDAD:-----

----- Para acreditar su Personalidad y Legal existencia de su representada la sociedad denominada "**GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y el carácter que ostenta dentro de la misma, el señor Licenciado **FRANCISCO PEREZ FUERTES**, como Delegado Especial de la Asamblea de la sociedad, me exhibe los siguientes documentos, los cuales doy fé haber tenido a la vista, leído y devueltos a su interesado, después de hacer de los mismos las relaciones y compulsas del caso, certificando que tanto unas como otras son exactas y concuerdan fielmente con sus originales, a los cuales me remito:-----

----- Primer Testimonio de la Escritura Pública número **14,368** Volumen **LX**, de fecha **catorce de Diciembre de Dos mil cuatro** del Protocolo a cargo de este mismo oficio; referida dicha escritura al **CONTRATO DE SOCIEDAD**, que celebraron los señores Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA** y Contador Público **BERNARDO PICOS MEDINA**, quienes constituyeron la Sociedad denominada "**GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, con Domicilio en esta Ciudad, Duración de **Noventa y nueve años**, Capital Mínimo Fijo de \$ **50,000.00** (**CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) y Máximo Variable Ilimitado, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta Ciudad, bajo Fólido Mercantil número **17507 * 2**, Control Interno **6**, de fecha **23 de Febrero de 2005**, previo permiso expedido por la Secretaría Relaciones Exteriores número **2502,418**, Fólido

Sc

AM

COTEJADO

número 60011E36, Expediente número 200425002288, de fecha 08 de Diciembre de 2004, de dicha escritura, el suscrito Notario procedo a copiar en lo conducente y a la letra lo que sigue:---CLAUSULAS:---DENOMINACION:---PRIMERA:- La Sociedad se denomina:"GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura "S.A. DE C.V."---OBJETO:---SEGUNDA:- La Sociedad tiene por objeto:---1).- La compra, venta, importación y exportación de carnes frescas y frías, verduras, comestibles, Abarrotes, ropa, calzado y accesorios, as; como bisutería y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---2).- La compra, venta, importación y exportación de toda clase de insumos, mobiliario, maquinaria y equipo, Ferretería en General, materiales para la construcción, pinturas, combustibles y lubricantes y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---3).- Compra, venta, importación y exportación de toda clase de Artículos deportivos, de pesca, caza y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---4).- La compra, venta, importación y exportación de equipos de cómputo, tecnología, accesorios, asesoría, capacitación y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---5).- Construir, arrendar y subarrendar toda clase de construcciones, maquinaria, y equipo en general;---6).- La pesca, comercialización, procesamiento empaque e industrialización de todo tipo de productos especies marinas.---7).- La compra venta, importación y exportación de todo tipo de productos marinos y acuícolas;---8).- Proyectar, organizar, desarrollar, explotar administrar, financiar y participar en el capital y creación de toda clase de empresas, sociedades y asociaciones;---9).- La prestación de toda clase de servicios de maquila en



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN. SINALOA

-6-

amiento de selección, congelación, empaque y conservación de productos pesqueros.---10).- La Compra, venta, importación, exportación de toda clase de embarcaciones para pesca ribereña y de altura y de todo tipo de instalaciones de plantas industriales, procesadoras de alimentos de cualquier naturaleza y todo lo anexo y conexo con estos ramos.---11).- La compra, venta, importación y exportación de embarcaciones, sean éstas de la naturaleza que fueren, incluyendo la pesca en general, cumpliendo previamente con las Leyes de la materia.---12).- Procesamientos, transportación, industrialización, comercialización en los mercados Nacional y Extranjero de la producción pesquera y acuícola, así como la importación y exportación de productos pesqueros.---13).- La producción de camarón, ostión, langosta, pies de cría de diversas especies marinas de agua dulce, mediante la ampliación de técnicas acuícolas en estanques artificiales construidos en tierra firme, como en bahías o esteros, en los términos y condiciones que señalen las Instituciones Gubernamentales de la materia;---14).- La construcción y operación de estanques artificiales, viveros, laboratorio para la producción de postlarvas de camarón, ostión, langostino y diversas especies marinas; y demás infraestructuras que se requieren para el cultivo y producción de dichas especies y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---15).- La participación en todo tipo de licitaciones, concursos y subastas públicas con instituciones del Gobierno sean Federales, Estatales o Municipales, empresas públicas o privadas, organismos descentralizados o empresas de participación Estatal;---16).- Transportar por vía marítima, terrestre y aérea, toda clase arti
post

COTEJADO

de productos, carga y descarga de mercancías de productos y especies marinas y en general todas las actividades inherentes para las maniobras de estiba, desestiba, embalaje y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---17).- Compra, venta, importación y exportación, abanderar y matricular embarcaciones como mexicanas, así como las actividades relacionadas con la materia marítimo portuario.---18).- La compra, venta, importación y exportación de productos marinos y provenientes de la acuicultura;---19).- Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, distribución, captura, conserva y enlatado de productos alimenticios en general y todo lo anexo y conexo con estos ramos;---20).- Prestar por cuenta propia o de terceras personas, físicas o morales, asesoramiento y capacitación industrial, comercial, publicitaria, técnico o financiero sobre el comercio nacional e internacional, propiedad industrial, materia fiscal o de cualquier otro género;---21).- Celebrar, realizar e intervenir en toda clase de negocios de comisión mercantil, de intermediación o de cualesquier otra naturaleza por cuenta propia o de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cooperativas y empresas pesqueras y otras, actuar como Agente o Intermediario y en general la realización de toda clase de actos que establezcan las Leyes en sus diversas formas y modalidades, con personas físicas y morales, nacionales o extranjeras;---22).- E establecimiento y administración de negociaciones relacionadas con productos alimenticios en general;---23).- Prestar toda clase de servicios administrativos técnicos de consultoría, efectuar investigaciones o estudios de carácter industrial, comercial y financiera, sobre vent



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-7-

...ados así como para la organización y desarrollo de
empresas industriales, comerciales y pesqueras;---24).-
Comprar, vender, arrendar y sub-arrendar bienes raíces
urbanos y rurales con las limitaciones y bajo los requisitos
que en cada caso en particular exigen las leyes y autoridades
competentes y en general adquirir, poseer, enajenar o gravar
los bienes, muebles e inmuebles necesarios para la
realización de su objeto social;---25).- Establecimiento de
agencias y sucursales en cualquier parte de la República
Mexicana o el Extranjero;---26).- Adquirir, construir,
poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida
en toda clase de bienes muebles e inmuebles;---27).- Adquirir
y disponer por cualquier medio legal de toda clase de títulos
de crédito, evidencias de adeudos y promesas de pago
expedidas en la República Mexicana o en el Extranjero;---
28).- Suscripción, conservación de acciones y parte de
intereses en sociedades o empresas mercantiles o
industriales;---29).- Adquirir, disponer y emitir toda clase
de bonos, obligaciones, certificados de participación o
cualesquiera otros tipos de créditos análogos o semejantes a
los anteriores;---30).- Solicitar, obtener, disponer,
adquirir, concesionar y ser concesionario por cualquier
título legal de toda clase de patentes de inversión o
mejoras, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos
de autor o dibujo industrial, cualquier otro
procedimiento anexo o conexo con los anteriores, así como
conceder licencias o ser Licenciataria de derechos, de
explotación comercial e industrial y demás prerrogativas
que deriven de la obtención, adquisición o disposición de los
conceptos anteriores;---31).- Arrendar y sub-arrendar toda
los
adquir

COTEJADO

clase de activos de sociedades o personas físicas, equipo de transporte industrial o comercial, incluyendo las franquicias, concesiones y derechos que de dichos activos y equipos de transportes industriales y comerciales se deriven;---32).- La venta de hielo, agua purificada o potabilizada, combustibles y lubricantes, equipos de comunicación y navegación marinos, equipos auxiliares y motores marinos, para pesca y trabajo, venta de hardware y software, relacionado con las actividades marítimas, comerciales e industriales;---33).- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil o comercial que permite el libre desarrollo de las actividades que emprenda esta Sociedad y que no contravenga las disposiciones de carácter legal;---34).- Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomitir, enajenar, remodelar, adaptar, reconstruir, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres, mobiliario, maquinaria y equipo, para cumplir con el objeto social; transformando los predios rústicos en urbanos con su respectiva urbanización, así como la planeación, promoción, desarrollo y explotación de toda clase de proyectos y actividades inmobiliarias;---35).- La aceptación y el otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso, de marcas, patentes, denominaciones de origen, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y permisos; y,---36).- Tomar dinero en préstamo y otorgar, suscribir, aceptar, librar, emitir, endosar, avalar, girar y

ESTADO



...ativa
...silio
...idades



... con toda clase de títulos de crédito, comprobantes
de adeudo de cualquier especie, garantizados o no con
hipoteca, prenda, aval, fideicomiso o por cualquier otro
medio e incluso garantizar obligaciones a cargo de terceros,
mediante gravámenes reales o garantías personales de
cualquier clase o mediante aval; y en general, celebrar y
ejecutar convenios, contratos y actos de cualquier clase o
descripción, incluyendo la garantía de operaciones que sean
permitidas a este tipo de sociedades, con excepción de los
actos y operaciones propias de las instituciones de crédito y
sus auxiliares.---DURACION:---TERCERA:- La duración de la
Sociedad es de 99 (noventa y nueve años), contados a partir
de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la
Sociedad.---DOMICILIO:---CUARTA:- El domicilio de la Sociedad
es en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, sin perjuicio
de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en
cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.---
CAPITAL:---QUINTA:- El Capital Social es Variable. El Capital
Mínimo Fijo es de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL), representado por 50 (Cincuenta) Acciones
Ordinarias Nominativas, con valor de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS
00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y
pagadas de la manera siguiente:---El señor OSWALDO BURGUEÑO
PIÑA, suscribe y paga 25 (veinticinco) acciones, con valor
de: \$ 25,000.00.---El señor BERNARDO PICOS MEDINA, suscribe y
paga 25 (veinticinco) acciones, con valor de: \$ 25,000.00.---
TOTAL: 50 (Cincuenta) Acciones, con valor de: \$ 50,000.00.-
(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---De dicha
cantidad se da por recibido el señor BERNARDO PICOS MEDINA,
ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, nombrado posteriormente,

COTEJADO

quién declara que por su conducto ingresará a la Caja de la Sociedad el importe total del Capital Social, para destinarlo a los fines sociales.---El Capital Máximo Variable es ILIMITADO. Las acciones representativas de la parte Variable del Capital estarán representadas por una serie "B" de acciones, también nominativas y con valor nominal de: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la sociedad.---

EXCLUSION DE EXTRANJEROS.---NOVENA:- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".---

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.---DECIMA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.---Cuando la Administración



Se establece por medio de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, este Consejo estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, de los cuales uno será el PRESIDENTE, otro será SECRETARIO y el otro será el TESORERO y el resto serán VOCALES.---La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.---Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.--- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.---Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.---DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades siguientes que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:---I).- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;---II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

COTEJADO

705 A-11-1572 9 A

mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal;---III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, sin limitación alguna, conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;---IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL, en calidad de representante legal con todas las facultades *generales y aun las especiales* que conforme a la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos del Primero y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884 (Ochocientos ochenta y cuatro) y 895 (Ochocientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los conflictos laborales que ventile en su contra y de los establecimientos o negocios que sea responsable y/o se demuestre su interés jurídico, así como



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

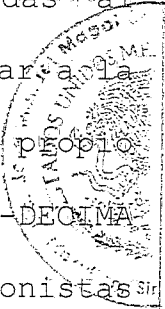
- 10 -

de comparezca ante la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y la Junta Especial número Cuarto de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa y ante todo tipo de Autoridades Laborales que se mencionan en el Artículo 523 (Quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para transigir y realizar convenios incluyendo éstos en etapas conciliatorias en los inicios laborales pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse de el, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.---El representante legal queda también autorizado para que comparezca a representar a la Mandante a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana considerándolo debidamente expensado para tal efecto, quedando facultado para sustituir el Poder que se le otorga para asuntos y negocios concretos, conservando sus facultades a pesar de las substitución.---V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos señalados en el párrafo tercero de los Artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;---VI.- Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de título de crédito en los términos de la Fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;---VII.- Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o

COTEJADO

sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos;---VIII.- Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos; y,---IX.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.---DECIMA SEGUNDA.- Cuando la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración, tendrá las mismas facultades otorgadas al Consejo de Administración, por lo que podrá representar a la Sociedad, sin necesidad de autorización expresa del propio Consejo y sin limitación alguna.---CONVOCATORIAS.---DECIMA SEXTA.- Las Convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico.- La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, la que será firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, con anticipación cuando menos de 3 (tres) días. La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del Artículo 188 (Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.---DECIMA SEPTIMA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es

ESTADO
LIBRE



ESTADO LIBRE



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAZATLAN, SINALOA

-11-

lo que en ella esté representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea no se reuniere cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.---QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.---

DECIMA OCTAVA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social.---


REGIMEN LEGAL.---VIGESIMA QUINTA:- En todo lo no previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.---TRANSITORIAS.---PRIMERA.- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de elegir a las personas que administrarán a la Sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.---

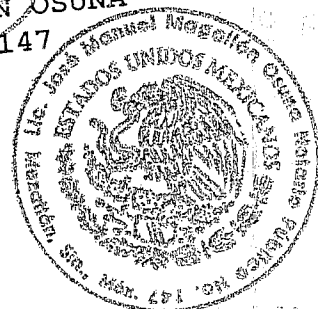
SEGUNDA.- De este modo, previa deliberación, por acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la Sociedad se administre por

COTEJADO

medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han
indicado en la Cláusula Décima Primera de esta Escritura
Constitutiva y se designa como **Administrador Unico** al señor
BERNARDO PICOS MEDINA..."-----

----- Se extiende la presente **C E R T I F I C A C I O N**, en
la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, México, a los **cinco**
días del mes de **Noviembre** de **Dos mil diez**, para ser agregada
como Anexo Letra "**C**", al Legajo Apéndice de la Escritura
Pública número **19,928** (**Diecinueve mil novecientos**
veintiocho), del Volumen **LXXIX** (**Septuagésimo noveno**), pasada
con esta misma fecha, ante este mismo Oficio.- **DOY FE**.-----


LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-480819-CE1

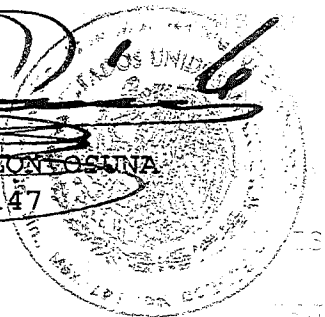


-----El Artículo 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS), del Código Civil del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), del Código Civil Federal, dice: "Artículo 2436.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará que se diga que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar de los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los poderes que se otorguen".-----

-----ES PRIMER TESTIMONIC QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS DOCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD "GRUPO COMERCIALIZADOR BURPIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON ROSINA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-480919-CE1



IMPOR

CON LETRA:

NOTARIO: -

DE ACUERDO C



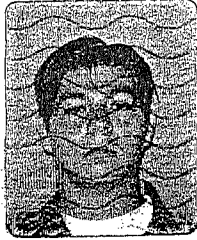
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
ANEXO LETRA "D" MAZATLAN, SINALOA

-12-

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ FUERTES FRANCISCO ENRIQUE
DOMICILIO
AND LAS CABRAS 307
U HAB INFONAVIT PLAYAS 82128
MAZATLAN, SIN.
FOLIO 116278365 AÑO DE REGISTRO 1998 00
CLAVE DE ELECTOR PRFRFR80021225H200
ESTADO 25 DISTRITO
MUNICIPIO 012 LOCALIDAD 0001 SECCION 2732

EDAD 18
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

9540916451
27327916451

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES							EXTRAORDINARIAS			
00	03	06	09	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	ESTR.

--- El suscrito Licenciado JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA,
Notario Público en el Estado número ciento cuarenta y
siete, con ejercicio y residencia en este Distrito Judicial,

C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática
concuera fielmente con su original, la cual doy fe haber
tenido a la vista y devuelto a su interesado por manifestar
necesitarlo para otros usos, para ser agregada como Anexo
Letra "D", al Legajo Apéndice de la Escritura Pública número
19,928 (Diecinueve mil novecientos veintiocho), del Volumen
LXXIX (Septuagésimo noveno), pasada con esta fecha y ante
este oficio.- DOY FE.-----

----- Mazatlán, Sinaloa, México, a los cinco días del mes de
Noviembre de Dos mil diez.- DOY FE.-----

COTEJADO

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA
NOTARIO PUBLICO No. 147
MAOM-480819-CE1

